

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

D.C.30/2023

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.-

1. El **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL**, representado legalmente por su Director General Ejecutivo Nacional, Ing. Félix Terceros Martínez con C.I. 4422474 Cbba., Máxima Autoridad Ejecutiva designado mediante Resolución Suprema N° 27822 de 26 de agosto de 2022, hábil por derecho, con domicilio en la calle Cañada Strongest Esquina Otero de la Vega, Zona San Pedro Centro N° 1573 de la ciudad de La Paz, quien para efectos del presente documento se denominará **INIAF**.
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y Forestales, representada por su Decano PhD. Iván del Callejo Veracc con C.I. 3621126 Cbba., designado según R.R. 741/22 de 2 de agosto de 2022, que a posterior y para fines de este convenio se denominará **FCAPyF-UMSS**.

Las Instituciones antes mencionadas serán denominadas a los efectos del presente convenio de manera conjunta simplemente como las **PARTES**.

SEGUNDA: MARCO NORMATIVO.-

La Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I del Artículo 77, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Así mismo en el Parágrafo III del Artículo 91 del Texto Constitucional, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

La Ley N° 144 de la "Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria" en su artículo 21. (Política de Innovación Agropecuaria y Forestal), inciso I establece; "El nivel central del Estado promoverá la innovación agropecuaria y forestal, fortaleciendo al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, como autoridad competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – SNIAF, de los servicios de certificación de semillas y la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad como patrimonio del Estado."

Mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008 se crea el INIAF, como institución descentralizada, de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.



El INIAF es referente nacional e internacional en innovación agropecuaria y forestal, con un modelo de gestión fortalecido e institucionalizado, para la generación y desarrollo de innovación y tecnología, gestión de políticas públicas y de saberes, la provisión de servicios accesibles y de calidad, para beneficio de productoras y productores agrícolas, pecuarios y forestales y la sociedad boliviana en su conjunto.

Mediante Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015 se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008 donde se establece que el INIAF, es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agro biodiversidad y los servicios de certificación de semillas.”

El Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, incorpora el Artículo 10 en el Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008 y establece que el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal es un conjunto de actores e instituciones públicas y privadas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que de manera coordinada promueven la investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas con la finalidad de promover y potenciar el desarrollo agropecuario, acuícola y forestal. Asimismo, establece que el SNIAF comprende a las universidades públicas y privadas, tecnológicos, centros de investigación, instituciones públicas y privadas y sector productivo que realizan investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas.

Reglamento de Pasantías/Práctica Profesional, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de Grado, del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal aprobado por Resolución de Directorio 02/2014 de 04 de febrero de 2014, dispone la suscripción de Convenios Marco con Universidades Públicas debidamente acreditadas.

El INIAF, es la instancia de investigación acreditada, en actividades de intercambio científico y tecnológico a nivel nacional e internacional relacionada con temas agropecuarios y forestales; asimismo concentra entre sus funciones el de administrar el sistema nacional de recursos genéticos agrícolas pecuarios, acuícolas y forestales, bancos de germoplasma y centros de investigación, respaldada por la Ley N° 144.

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad de formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La **FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES**, es una Unidad académica de educación superior que responde a las necesidades del pueblo boliviano del sector agropecuario, forestal y ambiental, contribuyendo a través de la educación superior y la investigación científica a la lucha contra la pobreza, la seguridad y soberanía alimentaria, y el manejo y protección del medio ambiente, a partir del dialogo intercultural transdisciplinario, con equidad y sensibilidad social.

Asimismo, la **FCAPyF-UMSS** cuenta con personal docente e investigadores altamente capacitados; además de laboratorios especializados y diferentes fondos universitarios localizados en diferentes pisos ecológicos del Departamento de Cochabamba, como ser Valle Sacta (Ivirgarzama) y Chingurí (Aiquile).



TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es desarrollar de manera conjunta, procesos de investigación científica y formación profesional enmarcadas en las competencias y capacidades institucionales del INIAF y la FCAPyF-UMSS, orientadas a la generación y desarrollo de innovación y tecnología, gestión de políticas públicas y de saberes, la provisión de servicios accesibles y de calidad, para beneficio y desarrollo del sector agropecuario y forestal boliviano.

Objetivos Específicos

- Promover trabajos multidisciplinario en investigación, innovación, capacitación agropecuaria, forestal, industrias alimenticias y acuicultura.
- Facilitar el acceso y uso de laboratorios e invernaderos para los trabajos de investigación, innovación, y capacitación agropecuaria, forestal, industrias alimenticias, forestal y acuicultura.
- De manera conjunta elaborar proyectos para la canalización de recursos financieros con el fin de viabilizar los trabajos de investigación, innovación, capacitación agropecuaria y forestal.
- Intercambiar y/o proveer material genético conservado en el banco de germoplasma de recursos genéticos de la agrobiodiversidad.

CUARTA: BASES PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONVENIO.-

La implementación del convenio se realizará a partir del establecimiento de Planes de Trabajo Específicos, enmarcados en los programas nacionales que ejecuta el INIAF. Estos Planes de Trabajo Específicos serán acordados anualmente, detallando las actividades y resultados específicos a ser obtenidos.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del convenio, las **PARTES** acuerdan asumir las siguientes responsabilidades:

5.1. Responsabilidades del INIAF:

- i. Designar a uno o más profesionales del INIAF como responsables de la ejecución y seguimiento de las actividades de investigación y formación detalladas en cada uno de los planes de trabajo específicos establecidos.
- ii. Coadyuvar y apoyar en el acondicionamiento y equipamiento de instalaciones de la FCAPyF-UMSS localizadas en los campus universitarios (parcelas, bancos de germoplasma, viveros, laboratorios y otros), de acuerdo a los requerimientos detallados en los planes de trabajo específicos, conforme a la disponibilidad financiera del INIAF.
- iii. Cubrir los costos operativos de las actividades de investigación y formación, de acuerdo a los requerimientos detallados en los planes de trabajo específicos, según término del Reglamento de Pasantías/Práctica Preprofesional, y Modalidad de Graduación
- iv. Organizar y viabilizar el desarrollo de trabajos de investigación (tesis y trabajos dirigidos) y pasantías para estudiantes de la FCAPyF-UMSS en relación con las diferentes actividades enmarcadas en los planes de trabajo específicos. Para lo cual deberá hacer llegar a la FCAPyF-UMSS un requerimiento anual de trabajos de investigación y pasantías.
- v. Designar a personal técnico del INIAF para participar en la asesoría de trabajos de investigación y pasantías.



5.1. Responsabilidades de la FCAPyF-UMSS:

- i. Designar a uno o más profesionales de la FCAPyF-UMSS como responsables de la ejecución y seguimiento de las actividades de investigación y formación detalladas en cada uno de los planes de trabajo específicos establecidos.
- ii. Viabilizar el uso de predios e instalaciones de la FCAPyF-UMSS (parcelas, bancos de germoplasma, viveros, laboratorios y otros), localizados en fundos universitarios, para la ejecución de actividades previstas en los planes de trabajo específicos, definiendo de manera conjunta con el INIAF los requerimientos para el acondicionamiento y equipamiento de las instalaciones universitarias en cuestión, conforme a la disponibilidad financiera del INIAF (parcelas, bancos de germoplasma, viveros, laboratorios y otros).
- iii. Organizar y formalizar al interior de la UMSS el desarrollo de trabajos de investigación (Modalidades de Graduación) para estudiantes de la FCAPyF-UMSS en relación con las diferentes actividades enmarcadas en los planes de trabajo específicos. Para lo cual deberá elaborar y publicar anualmente una convocatoria con el requerimiento de trabajos de investigación y pasantías o Practicas Preprofesionales.
- iv. Promover y apoyar la publicación de los resultados de investigación obtenidos en los trabajos de investigación ejecutados.
- v. A requerimiento del INIAF, desarrollar programas de formación (cursos, diplomados, especialidades y/o maestrías) en temáticas de competencia del INIAF y la FCAPyF-UMSS con el fin de contribuir en la formación de profesionales en el sector agropecuario, acuícola y forestal, para lo cual se podrán suscribir convenios específicos de ser necesario.
- vi. A requerimiento del INIAF, coordinar, apoyar y/o desarrollar cursos cortos, seminarios, talleres y otro tipo de eventos de carácter técnico-académico y científico.
- vii. Designar docentes/investigadores de la FCAPyF-UMSS de probada experiencia, para la ejecución y asesoría de tareas de investigación incluidos los planes de trabajo específicos.
- viii. Designar docentes/investigadores de la FCAPyF-UMSS para participar en la tutoría y asesoría de trabajos de investigación y graduación o pasantías.
- ix. Proporcionar información permanente de los resultados de trabajos de investigación a la Dirección Nacional de Innovación del INIAF.

5.2. LAS PARTES, en su conjunto se comprometen:

- i. Coordinar y desarrollar iniciativas académicas, proyectos de emprendimiento productivo, talleres, congresos y cualquier otra actividad relativas a sus áreas de investigación y sus componentes, que sean de interés mutuo y en beneficio de la sociedad.
- ii. Participar en la asistencia técnica, talleres, seminarios y cursos de capacitación acorde con las estrategias de asistencia técnica y extensión aprobadas.

SEXTA: FINANCIAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.-

En el marco del presente convenio de cooperación, queda establecido que el INIAF cubrirá los costos operativos y de equipamiento, de acuerdo los requerimientos establecidos en los planes de trabajo específicos, conforme a la disponibilidad financiera del INIAF.

La FCAPyF-UMSS pone a disposición del convenio sin que esto involucre costo alguno, los predios e instalaciones de la FCAPyF-UMSS (parcelas, bancos de germoplasma, viveros, laboratorios y otros), localizados en fundos universitarios, para la ejecución de las actividades previstas en los planes de trabajo.

En el marco del cumplimiento del presente convenio, queda establecido que la participación de estudiantes en los trabajos de investigación no constituye de ninguna forma una relación laboral o vínculo contractual con el INIAF o la FCAPyF-UMSS. En este sentido, los estudiantes no recibirán remuneración económica alguna por los trabajos que realicen para su formación profesional.

Asimismo, las **PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo de vigencia del presente convenio es a partir de la firma del convenio con una duración de 4 años. Sin embargo, podrá ser prorrogado por otro periodo si las partes así lo solicitan mediante una comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las **PARTES**, tendrán los derechos de disposición reproducción, representación, ejecución, transmisión, difusión, presentación, exhibición, así como la utilización y/o explotación del proyecto de tesis, trabajos de investigación, tesinas, trabajo dirigido y sus resultados previa autorización de ambas partes de forma escrita, entre otros derechos que la ley reconozca y/o reconociera en su condición de co - autor y/o titular.

No pudiendo hacer uso del proyecto de tesis, trabajos de investigación, tesinas, trabajo dirigido y sus resultados de forma arbitraria sin el conocimiento una parte de la otra.

NOVENA: LABORES DE COORDINACIÓN.-

Para un eficaz desarrollo y logro de los objetivos y actividades previstas en el presente convenio, se establece una instancia de coordinación general conformada por un coordinador y un representante por plan de trabajo específico por parte del INIAF; y un coordinador y un representante por plan de trabajo específico por parte de la FCAPyF-UMSS.

INIAF	FCAPyF-UMSS
Ing. Oscar Coria Gómez RESPONSABLE INIAF MACRO REGION VALLES a.i. Correo: contacto@iniaf.gob.bo Cel.: 67559295	Dr. Ing. Rígel Rocha López DIRECTOR INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Correo: rf.rocha@umss.edu.bo agro@agr.umss.edu.bo Cel.: 72719624

Las labores de coordinación incluyen la realización de reuniones mensuales de coordinación donde se definirán las actividades y tareas concretas que se realizarán cada una de las partes para el cumplimiento de los objetivos del convenio, previa planificación de ambas partes. De ser necesario, se realizarán reuniones de coordinación extraordinarias, debiendo estas ser comunicadas con 48 horas de anticipación y/o solicitud de una de las partes.

DÉCIMA: CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN.-

- Por Cumplimiento de Convenio**, de forma normal las **PARTES** darán por terminado el convenio, una vez que se hubiera concluido el plazo de vigencia.

- b) **Por Resolución**, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el convenio, a los afectos legales correspondientes, las partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del convenio.
- c) **Por acuerdo voluntario de las partes**, por el advenimiento de circunstancias que constituyan de conformidad con la legislación boliviana, caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para cualquiera de las partes del cumplimiento del convenio.
- d) **Por incumplimiento de las actividades y condiciones**, pactadas en el presente convenio, para cuyo efecto una de las partes deberá comunicar a la parte incumplida, mediante nota expresa, la conclusión del presente convenio con una anticipación de 30 días calendario.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.-

Cualquier acto que afecte a la ejecución exitosa de las actividades convenidas entre las Partes, o demora en la ejecución, será puesta en conocimiento por escrito a la contraparte a través de sus máximas autoridades institucionales, seguido de una reunión de evaluación y/o conciliación en un plazo no mayor a los cinco días hábiles de la notificación por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: EQUIDAD, BUENA FE, CONFORMIDAD Y ACUERDO.-

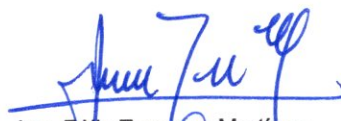
Las partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respeta al contenido implícito y explícito de sus obligaciones institucionales establecidas mediante el presente convenio y adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objetivo noble que ambas Partes se proponen.


DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD.-

En señal de conformidad y aceptación con cada una de las cláusulas del presente convenio, para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Cochabamba, 28 de mayo de 2023


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Ing. Félix Terceros Martínez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INIAF


Iván Gonzalo del Callejo Veracc
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS,
PECUARIAS Y FORESTALES – UMSS


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS